



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00220

En primer lugar, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el **Dr. Lina Marcela Medina Miranda**, en su calidad de apoderada de la parte actora, según consta en el poder allegado con la demanda.

Como segunda medida y teniendo en cuenta el mandato allegado se RECONOCE a la profesional en derecho **Dra. Sandra Marcela Salas Niño** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora, para que realice las actuaciones pertinentes a notificar al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy 5 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría